Oficio Nº 9357

pvw
S.2ª

VALPARAÍSO, 15 de marzo de 2011

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo del Mensaje, Certificado y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 20.493, que Crea un Nuevo Sistema de Protección al Contribuyente ante las Variaciones en los Precios Internacionales de los Combustibles:

1) Incorpóranse las siguientes modificaciones al artículo 2°:

a) Modifícase el inciso tercero, del siguiente modo:

i) Reemplázase en la primera oración, la palabra "simple", por la expresión "ponderado".

ii) Intercálase a continuación del punto seguido (.), la siguiente oración:

"El promedio ponderado a que se refiere este inciso se calculará aplicando a los precios de mercados de futuros un porcentaje que esté entre 0% y 50%, y aplicando a los demás precios el porcentaje remanente, hasta enterar el 100%.".

b) Reemplázase, en el inciso décimo, la expresión "las dos semanas anteriores" por la siguiente: "las dos semanas inmediatamente anteriores o", las dos veces que aparece.

2) Agrégase el siguiente artículo tercero transitorio:

"Artículo tercero.- La vigencia mínima prevista en el inciso quinto del artículo 2°, será de dos semanas, la primera vez que se fijen los parámetros indicados.".

Artículo 2°.- La Comisión Nacional de Energía deberá elaborar un nuevo informe con los precios de referencia a que se refiere el artículo 2° de la ley N° 20.493, que sustituya aquellos que hubiese enviado el lunes anterior a la vigencia de esta ley.".

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados